

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintidós de febrero de dos mil veintiuno

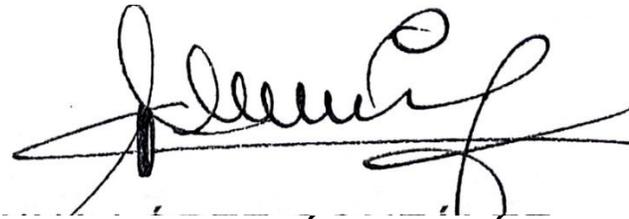
PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 17001-40-03-007-2020-00482-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA CAPECOOP
DEMANDADO: HERNÁN FELIPE OROZCO GONZÁLEZ

Téngase en cuenta para lo fines legales pertinentes la sustitución de poder que hace el procurador judicial de la entidad demandante al profesional del derecho JULIAN ANDRES GRAJALES PATIÑO, Abogado en ejercicio, con T.P. 334.349 del C.S de la J, a quien se le reconoce personería jurídica para actuar en favor de la demandante, conforme al poder que le fuera sustituido. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

Ahora, verificada la citación para la diligencia de notificación personal, se requiere a la parte actora para que aporte la certificación de entrega a efecto de verificar la efectiva notificación.

Notifíquese,

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>026 Del 23 DE FEBRERO DE 2021</u></p>  <p>MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>

WG